



Santa Marta, 22 de febrero de 2024

REFERENCIA:	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE:	JORGE DE JESUS SANCHEZ CUCUNUBÁ
DEMANDADO(S):	MIDIA PATRICIA SÁNCHEZ CUCUNUBÁ MARLING TATIANA SÁNCHEZ TONCEL MARLON DAVID SÁNCHEZ TONCEL
CAUSANTE:	JORGE LUIS SANCHEZ CASTELLON
RADICACIÓN:	47-001-40-03-006-2021-00556-00

La parte interesada en el presente trámite sucesorio, solicitó mediante memorial la fijación de fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos del causante. Con ocasión de lo anterior, luego de revisado el plenario se observa que están dadas las condiciones contenidas en el artículo 501 del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior, se accederá a lo requerido y se programará para el miércoles 30 de abril de esta anualidad a las 10:00 AM, la diligencia de inventarios y avalúos.

De otro lado, el despacho se abstiene de pronunciarse, de cara a la manifestación realizada por el Dr. Alexander Isacc Osorio Olaya, en memorial arrimado vía electrónica, el 22 de septiembre de 2023, dado que no está acreditado en el legajo el poder que lo faculta para actuar en representación de los señores Marling Tatiana y Marlon David Sánchez Toncel, a quienes mediante auto del 3 de marzo de la pasada anualidad, se les requirió para que allegaran el mandato de rigor, dentro del término allí otorgado, guardando silencio al respecto.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

FIJAR el día 30 de abril de 2024 a las 10:00 a.m., como fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos dentro del proceso de la referencia, la cual se llevará a cabo por medios virtuales.

Oportunamente la Secretaría remitirá el link de concesión a los correos electrónicos registrados en el expediente.

Se insta a las partes para que concurren personalmente a efectos de absolver el interrogatorio de parte respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DILENIA YANET PEREIRA LOPEZ
JUEZ



Santa Marta, 22 de febrero de 2024

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COLMARENESA
DEMANDADOS:	JAIME ANDRADE BERMUDEZ WALTER EMILIO POLO BARCINILLA YESID ANTONIO PULIDO MUNIVE
RADICACIÓN:	47-001-40-53-004-2017-00222-00

Mediante memorial allegado el 3 de junio de 2023, el demandado Jaime De Jesús Andrade Bermúdez, otorga poder a DAYANNA ISABEL BEDOYA NAVARRO, estudiante de derecho, según consta en la Certificación emitida por la Directora del programa de Derecho de la Universidad del Magdalena, razón por la cual se procederá a reconocer personería jurídica, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

De otro lado, se negará la solicitud de aprobación de liquidación de crédito presentada por DAYANNA ISABEL BEDOYA NAVARRO, toda vez que no cumple con las exigencias previstas en el Art. 446 del C.G. del P., pues únicamente se limita a relacionar los descuentos efectuados al señor Jaime De Jesús Andrade Bermúdez.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría se realizarán los trámites necesarios para la entrega de los dineros depositados a órdenes de este despacho, a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito que se encuentre en firme, más las costas procesales debidamente aprobadas, en proveído del 20 de marzo de 2019, por la suma de \$1.113.000,00, de conformidad a lo establecido en el Art. 447 del C. G. del P.

Finalmente, una vez verificada la actualización de la liquidación del crédito arrimada por el ejecutante, encontramos que en la misma existen inconsistencias en el valor de los intereses moratorios liquidados en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2022, motivo por el cual la misma se modificará de oficio por esta agencia judicial, en virtud de lo establecido en el Num. 3° del Art. 446 ibídem.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a DAYANNA ISABEL BEDOYA NAVARRO, estudiante de derecho, según consta en la Certificación emitida



por la Directora del programa de Derecho de la Universidad del Magdalena, razón por la cual se procederá a reconocer personería jurídica, en los términos y para los efectos del mandato conferido por el señor Jaime De Jesús Andrade Bermúdez.

SEGUNDO: Modificar la anterior liquidación actualizada del crédito presentada por el extremo demandante, ver archivo No. 009 del expediente digital, en razón a lo brevemente anotado en la parte considerativa de esta providencia, en consecuencia, la liquidación queda así:

CAPITAL	MES	No. De días	%	Interés Moratorio
\$ 15.298.500.00	may-18	31	2.56%	\$ 404.696.32
\$ 15.298.500.00	jun-18	30	2.56%	\$ 391.641.60
\$ 15.298.500.00	jul-18	31	2.50%	\$ 395.804.07
\$ 15.298.500.00	ago-18	31	2.50%	\$ 395.804.07
\$ 15.298.500.00	sept-18	30	2.50%	\$ 383.036.19
\$ 15.298.500.00	oct-18	31	2.45%	\$ 387.939.36
\$ 15.298.500.00	nov-18	30	2.45%	\$ 375.425.19
\$ 15.298.500.00	dic-18	31	2.45%	\$ 387.939.36
\$ 15.298.500.00	ene-19	31	2.40%	\$ 378.612.38
\$ 15.298.500.00	feb-19	28	2.40%	\$ 341.972.47
\$ 15.298.500.00	mar-19	31	2.40%	\$ 378.612.38
\$ 15.298.500.00	abr-19	30	2.42%	\$ 369.458.78
\$ 15.298.500.00	may-19	31	2.42%	\$ 381.774.07
\$ 15.298.500.00	jun-19	30	2.42%	\$ 369.458.78
\$ 15.298.500.00	jul-19	31	2.41%	\$ 380.983.65
\$ 15.298.500.00	ago-19	31	2.42%	\$ 381.774.07
\$ 15.298.500.00	sept-19	30	2.42%	\$ 369.458.78
\$ 15.298.500.00	oct-19	31	2.39%	\$ 377.426.74
\$ 15.298.500.00	nov-19	30	2.38%	\$ 363.913.07
\$ 15.298.500.00	dic-19	31	2.36%	\$ 373.680.14
\$ 15.298.500.00	ene-20	31	2.38%	\$ 376.636.32
\$ 15.298.500.00	feb-20	29	2.38%	\$ 352.351.99
\$ 15.298.500.00	mar-20	31	2.37%	\$ 374.462.66
\$ 15.298.500.00	abr-20	30	2.27%	\$ 346.511.03
\$ 15.298.500.00	may-20	31	2.27%	\$ 359.484.15
\$ 15.298.500.00	jun-20	30	2.34%	\$ 357.475.46
\$ 15.298.500.00	jul-20	31	2.27%	\$ 358.061.39
\$ 15.298.500.00	ago-20	31	2.29%	\$ 361.428.59
\$ 15.298.500.00	sept-20	30	2.29%	\$ 350.978.19
\$ 15.298.500.00	oct-20	31	2.26%	\$ 357.534.97
\$ 15.298.500.00	nov-20	30	2.23%	\$ 341.156.55
\$ 15.298.500.00	dic-20	31	2.18%	\$ 345.019.42
\$ 15.298.500.00	ene-21	31	2.17%	\$ 342.252.94
\$ 15.298.500.00	feb-21	28	2.19%	\$ 313.058.31
\$ 15.298.500.00	mar-21	31	2.18%	\$ 344.097.79
\$ 15.298.500.00	abr-21	30	2.16%	\$ 331.021.29
\$ 15.298.500.00	may-21	31	2.15%	\$ 340.276.89
\$ 15.298.500.00	jun-21	30	2.15%	\$ 329.108.98
\$ 15.298.500.00	jul-21	31	2.15%	\$ 339.486.46
\$ 15.298.500.00	ago-21	31	2.16%	\$ 340.672.10
\$ 15.298.500.00	sept-21	30	2.15%	\$ 328.734.17
\$ 15.298.500.00	oct-21	31	2.14%	\$ 337.510.41
\$ 15.298.500.00	nov-21	30	2.15%	\$ 328.734.17
\$ 15.298.500.00	dic-21	31	2.21%	\$ 348.971.53
\$ 15.298.500.00	ene-22	31	2.18%	\$ 345.019.42
\$ 15.298.500.00	feb-22	28	2.29%	\$ 326.622.98



\$ 15.298.500.00	mar-22	31	2.31%	\$ 364.977.59
\$ 15.298.500.00	abr-22	30	2.38%	\$ 364.295.53
\$ 15.298.500.00	may-22	31	2.46%	\$ 389.547.08
Total intereses moratorios al 31/05/2022.....				\$ 17.684.899.81

CAPITAL.....	\$ 15.298.500.00
Intereses Moratorios al 30/04/2018.....	\$ 9.633.932.90
Intereses Moratorios al 31/05/2022.....	\$ 17.684.899.81
TOTAL.....	\$ 42.617.332,71

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaría realícense los trámites necesarios para la entrega de los títulos de depósito judicial al extremo ejecutante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas en este asunto.

CUARTO: NIÉGUESE la solicitud de aprobación de liquidación de crédito presentada por DAYANNA ISABEL BEDOYA NAVARRO, toda vez que no cumple con las exigencias previstas en el Art. 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DILENIA YANET PEREIRA LOPEZ
JUEZ